

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UACH"; Y POR LA OTRA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN Y EL LIC. SAÚL JAKOB MARTÍNEZ REMPENING, EN SU CARÁCTER DEL TESORERO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I- "LA UACH", manifiesta por conducto de sus representantes:

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre, ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

e) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- "LA JUNTA", por medio de su representante legal, declara:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22, fracciones I, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

b) Que el **LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN**, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor, con fecha 06 de Septiembre del año 2012, firmado por el **C. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXII del Artículo 93 de la Constitución Política del Estado.

c) Que el **LIC. SAÚL JAKOB MARTÍNEZ REMPENING**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el día 07 de Mayo de 2013, por el **ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, fracción III, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

d) Que sus representantes acreditan sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, 24, 25, y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

e) Que su domicilio se encuentra establecido en Avenida Melchor Ocampo No. 1604, Colonia, Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con C.P. 31000, Tel. y Fax. 01 (614) 439.74.74, mismo que se señala para los fines y efectos del presente documento.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se obligan de conformidad con las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "LA UACH" y "LA JUNTA" a través del departamento de "CULTURA DEL AGUA", y la "DIRECCIÓN TÉCNICA", unan esfuerzos y capacidades para llevar a cabo la organización, y desarrollo de estrategias y proyectos conjuntos de difusión, asesoría, capacitación, sensibilización orientados a fomentar las condiciones que posibiliten el ahorro y el uso eficiente del agua, así como un diagnóstico sobre el uso del agua en las 15 Facultades del Campus I y Campus II, así como de las 5 Direcciones de la Unidad Central y el edificio de Rectoría y sus 4 Coordinaciones, con la finalidad de contar con la asesoría profesional necesaria para realizar prácticas correctivas que nos lleven al uso eficiente y ahorro del agua.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIONES. Las contraprestaciones de recursos técnicos, humanos y financieros, se definirán en los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UACH". Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, "LA UACH" se compromete a:

Realizar conjuntamente con "LA JUNTA" estrategias y proyectos de difusión cuyo contenido incorpore el ahorro y eficiencia del uso del agua.

Proveer de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Convenio, previamente acordados por las partes.

Incluir en sus publicaciones impresas y en su sitio electrónico información relacionada con el contenido de los proyectos conjuntos de difusión, en los formatos, condiciones y términos que expresamente convengan "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA JUNTA". Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, "LA JUNTA" se compromete a:

Participar conjuntamente con "LA UACH" en la realización de proyectos de Difusión con la finalidad de fomentar el ahorro y uso eficiente del agua.

Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios previamente acordados por las partes para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio.

Definir conjuntamente con "LA UACH" un programa de actividades a desarrollar que sea de interés para ambas partes.

Organizar y elaborar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas por las partes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

QUINTA. CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO. "LA UACH" y "LA JUNTA", convienen en la formación y participación de un grupo de trabajo, para el desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.

El equipo de trabajo será competente para la formulación y determinación de los procedimientos de colaboración entre "LAS PARTES", los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de Convenios específicos de colaboración.

Los convenios Específicos de Colaboración a celebrar, describirán con toda precisión el objetivo de las actividades a desarrollar, calendarización y aportaciones económicas, en su caso cuya finalidad será cubrir los costos de producción ejecutiva, gastos de logística que se requieran y demás necesarios para la producción y/o transmisión de los materiales que resulten y de los servicios que se generen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate, así como las obligaciones económicas que cada parte asuma las que deberán estar en todo momento equilibradas, en beneficio, derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

Asimismo y para dar seguimiento al presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por parte de "LA UACH", al Dr. Pedro Javier Martínez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Por parte de "LA JUNTA" al Lic. Alfredo Ruiz Coughanour, en su carácter de Jefe del Departamento Cultura del Agua.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES", convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor primigenios y los que correspondan a las obras o trabajos que en su caso deriven, como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, cada parte asumen la responsabilidad frente a terceros del contenido del material que proporcione por lo que responderá a todas las reclamaciones que presenten en su contra y de su contraparte, en relación con los servicios objeto del presente, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

Los derechos patrimoniales que en su caso resulten de las obras derivadas del presente convenio o de los convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad conjunta e igualitaria del "LA UACH" y de "LA JUNTA".

"LAS PARTES" se obligan a reconocer los créditos que correspondan, conforme a la ley federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

"LAS PARTES" vigilarán que no se causen violaciones en materia de derechos de autor, para lo cual se comprometen a garantizar que el material que aporten para el cumplimiento objeto del presente convenio cumpla con las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable.

OCTAVA. DIVULGACIÓN. "LAS PARTES", podrán utilizar los materiales derivados de los proyectos de difusión en el ámbito de sus respectivas atribuciones, es decir, para efectos internos, pero para el caso de su divulgación se obligan a solicitar la autorización previa y por escrito de la otra parte titular de los derechos patrimoniales de las obras realizadas al amparo de los Convenios Específicos de Colaboración, determinándose también la modalidad en que se llevará a cabo. El material que se genere no podrá ser comercializado por ninguna de "LAS PARTES".

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA UACH" y "LA JUNTA", convienen en que ninguno de ellos podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LA UACH" y "LA JUNTA", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

"LAS PARTES" se sujetarán a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal en materia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, previa notificación escrita de una parte a la otra, debiendo ésta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plano no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación. Bajo el supuesto de no recibir respuesta se entender que no se autoriza la modificación.

Las modificaciones estarán contenidas en el Convenio Modificatorio debidamente signado por "LAS PARTES", donde se estipule lo conducente, obligado a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación. En la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. EL presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el mes de **Septiembre de 2016**.

Lo anterior, sin perjuicio de que las mismas puedan prorrogar su vigencia, hasta por un periodo de dos años más, siempre y cuando se pacte originalmente y se convenga expresamente y por escrito, de común acuerdo, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la conclusión de vigencia.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para evitar perjuicios a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD. Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito. En caso de subsistir el desacuerdo, se someterá a lo que disponga en definitiva el grupo de trabajo citado en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

De no llegar a un acuerdo bajo los términos del párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Cd. de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, el día 13 de junio de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

"LA UACH"
MC. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
Rector

"LA JUNTA"
LIC. MAURILIO OCTAVO MILLÁN
Presidenta

LIC. SAÚL JAKOB MARTÍNEZ
REMPENING
Tesorero

TESTIGO DE HONOR
LIC. CARLOS HERMOSILLO ARTEAGA
Presidente de la Junta Central de Agua
y Saneamiento del Estado de Chihuahua

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONSTE.-----